

RESOLUCIÓN Nro. 239 DE ,2021

(8 de octubre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 005 de 2018. Modificado por el acuerdo 02 de 2019, expedidos por la Junta Directiva y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 41 de 2017; mediante la Resolución N° 200 de 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada 01 de 2021, con el fin de contratar el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten al interior de la entidad
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así los principios de transparencia y selección objetiva, previstos en el Estatuto de Contratación Estatal, además de las consideraciones especiales consignadas expresamente en el pliego de condiciones y sus ADENDAS.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MC (\$54.169.644), IVA incluido, registrados en el presupuesto de la Entidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 333 del 10 de agosto de 2021 con cargo al rubro 1.5.11.01.2.A.02.02.02.005.004.060, correspondiente a la vigencia del 2021.
4. La Selección Abreviada fue abierta mediante Resolución No. 200 del 31 de agosto de 2021.
5. La recepción de ofertas se realizó hasta las 11:00 AM del 27 de septiembre de 2021 en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. En la fecha y hora indicadas se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	NIT.
SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN SIMA S.A.S	900.971.008-9
CONSTRUCTORA SARGO S.A.S.	900.659.669-0

ARTURO JURADO ALVARAN	10240890-4
INGEMET JYS S.A.S	900.905.964-4
ULTRA SOLUTIONS S.A.S	900.831.650-8

El proponente ULTRA SOLUTIONS S.A.S, identificado con el NIT. 900.831.650-8, no presentó la garantía de seriedad exigida en los pliegos, lo cual de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, estipula lo siguiente:

*“ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.*

*...PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”, por lo cual no se califica.*

6. Que procedió a evaluar y calificar las propuestas habilitadas, según lo establecido en los pliegos de condiciones y luego de recibir los documentos mediante los cuales se subsanaron algunos de los requisitos habilitantes obteniendo la siguiente calificación:

	PUNTAJE TOTAL
	Puntaje Total Máximo (1000)
CONSTRUCTORA SARGO SAS	915
INGEMET JYS SAS	900
ARTURO JURADO ALVARAN	885
SIMA SAS	868

7. Que por haber cumplido el proceso de selección de todas las etapas establecidas en la ley y el Comité de Evaluación haber conformado un orden de elegibilidad, se acoge el mismo y se procede adjudicar el proceso de selección abreviada 01 de 2021.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten en el edificio sede de la Lotería de Medellín, a la CONSTRUCTORA SARGOS S.A.S. con NIT. 900.659.669-0, representada legalmente por el señor FEDERICO LOZANO ASPRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 11.807.805., por valor DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$49.917.400).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al proponente al cual se le adjudica este proceso de contratación, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) y Secop, el presente acto administrativo.

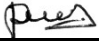
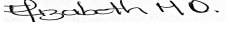
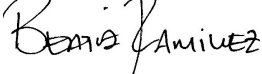
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 8 días del mes de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda	Profesional Universitaria	
Aprobó	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y			